

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**  
Número de folio: **310572624000012**  
Número de expediente: **UT 044/24**  
Valladolid, Yucatán, a 07 de Noviembre del 2024.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310572624000012** que se tuvo por presentada con fecha **25 de Octubre del 2024**, y del cual se formó el **expediente UT 044/24**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **25 de Octubre del 2024**, la Unidad de Transparencia de la Universidad de Oriente (UNO) tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310572624000012**.

II. En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos:

***“Saber sobre qué beneficios trae el estudiantado al pertenecer a la Universidad de Oriente. Por ejemplo Becas, descuentos, cursos, etc.” (sic.)***

III. Con misma fecha **28 de Octubre del 2024**, se requirió a la Directora Académica de la Universidad de Oriente (UNO), mediante oficio con folio UT 036/24 atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310572624000012**.

IV. Con fecha **05 de Noviembre del año en curso**, la Directora Académica de la Universidad de Oriente (UNO), respondió mediante oficio con folio DIR\_ACA-167/2024, el requerimiento de información. Manifestando la siguiente información:

La UNO, es una Universidad Pública en el Oriente del Estado de Yucatán, la cual brinda un gran beneficio al solo tener pagos cuatrimestrales (3 pagos durante el Ciclo Escolar) y no tener pagos de colegiaturas mensuales como en otras Instituciones de Educación Superior.

Además, la Universidad de Oriente, es intermediaria para participar en las diferentes convocatorias de becas emitidas por el Gobierno Federal, Estatal y de las diferentes Asociaciones Civiles o Empresas Privadas.

De igual manera, esta Casa de Estudios brinda la condonación de los conceptos de pagos cuatrimestrales y gastos operativos del cuatrimestre, el cual se ofrece al

estudiantado que obtiene el mejor promedio por grupo del cuatrimestre anterior, en caso de empates todos estos aplican.

Por último, la Universidad brinda cursos a la población, en la cual solo por el hecho de pertenecer a la Comunidad Estudiantil de la UNO, acceden a los diferentes descuentos que se aplican en dichos cursos, el descuento se determina por la Dirección Administrativa y/o Académica.

V. De la revisión del documento mencionado en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la unidad administrativa requerida manifestó los datos que fueron solicitados:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que la Unidad de Transparencia de la Universidad de Oriente, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Del análisis de la solicitud en cuestión se advierte que la unidad administrativa requerida manifestó los datos solicitados, por lo que se determina poner a disposición al solicitante la documentación en versión electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente a partir del 03 de mayo de 2016, señala:

#### **Artículo 82. Recurso de revisión**

Contra las resoluciones de las unidades de transparencia, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el instituto o la unidad de transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la respuesta o al vencimiento del plazo para su notificación.

El decreto número 628, que crea la Universidad de Oriente, establece lo siguiente:

### CAPITULO I.

#### DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1º.** Se crea la Universidad de Oriente como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de interés público y

social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio en la ciudad de Valladolid, Yucatán, sin perjuicio de que se pueda establecer en el país y en el Estado las oficinas y unidades educativas y académicas dependientes de la misma Universidad, que se considere necesarias para la realización de sus objetivos.

**ARTÍCULO 2°.** La Universidad de Oriente se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, por la Ley de Educación del Estado de Yucatán por el presente Decreto, por su reglamento interior, así como por las demás leyes, decretos, acuerdos y convenios aplicables.

## CAPITULO II.

### DE LOS OBJETIVOS Y FACULTADES

**ARTÍCULO 3°.** La Universidad de Oriente tendrá por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y postgrado, así como organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica y realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, y atendiendo a los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país.

...”

**ARTÍCULO 6°.** La Universidad de Oriente tendrá como órganos de administración y de gobierno los siguientes:

- I. Un director general, que desempeñará su cargo con la denominación de Rector.

## CAPÍTULO IV.

### DE LA RECTORÍA.

**ARTÍCULO 17.** La administración y dirección de la Universidad quedará a cargo de un Rector, quien será nombrado por el Ejecutivo del Estado de una terna propuesta por la Junta Directiva, y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo periodo por el mismo lapso, concluido éste, por ningún motivo podrá ocupar nuevamente ese cargo.

**ARTÍCULO 18.** El Rector será el ejecutor de las decisiones y de los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- VI. Coordinar la elaboración, revisión y/o modificación de los reglamentos, manuales

de organización, estatutos y estructura orgánica de la Universidad, así como proyectos de trabajo y programas de adquisiciones, para someterlos a la aprobación de la Junta;

...

**XII.** Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica de las áreas técnicas, administrativas y académicas de la Universidad, además de las modificaciones que se requieran para mantenerla permanentemente actualizada, así como expedir los instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento de la misma;

...

**XVIII.** Las demás que le confieran este Decreto u otras disposiciones legales y reglamentarias.

...

**ARTÍCULO 26.** Para el cumplimiento de su objetivo la Universidad de Oriente contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo;
- III. De servicios administrativos.

...

La Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

...

**Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

...

**IX.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

**X.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

...

La Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

**Artículo 3. Aplicación.** La aplicación, seguimiento y vigilancia de esta ley corresponde al instituto, así como a los sujetos obligados señalados en el artículo 49 de esta ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4. Derecho de acceso a la información.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

...

**Artículo 59. Objeto.** La unidad de transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes, además tendrá la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas.

**Artículo 60. Atribuciones.** Las unidades de transparencia tendrán, además de las atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Ley general.

...

De lo anterior expuesto se puede desprender:

- Que entre las dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal, se encuentra la Universidad de Oriente (UNO), creada mediante el decreto número 628, publicado en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Que la Universidad de Oriente, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y postgrado, así como organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; y realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.
- Que las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, son las encargadas de promover, fomentar e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad al interior del sujeto obligado.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Universidad de Oriente:

## RESUELVE

**Primero.** Poner a disposición de quien solicita la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el documento en versión electrónica con la información solicitada, de conformidad con el considerando segundo de la presente resolución.

**Segundo.** Notifíquese al solicitante del sentido de la presente resolución.

Así lo resuelve y firma la Mtra. Amireyoly Burgos Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad de Oriente, en la Ciudad de Valladolid, Yucatán el día 07 de Noviembre del 2024.



ATENTAMENTE

07 NOV 2024

Mtra. Amireyoly Burgos Aguilar  
Titular de la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Oficio: **UT 045/24**  
Fecha: 07 de Noviembre del 2024  
Asunto: **Notificación Respuesta  
a Solicitud de Información**

**Eleazar David Poot Cervera.**  
**Presente**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310572624000012** que se tuvo por presentada con fecha **25 de Octubre del 2024**, se pone a su disposición la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el documento en versión electrónica con la información solicitada:

***“Saber sobre qué beneficios trae el estudiantado al pertenecer a la Universidad de Oriente. Por ejemplo Becas, descuentos, cursos, etc.” (sic.)***

En respuesta a su solicitud pongo a disposición la siguiente información:  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo a bien informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, se presenta la siguiente información:

La UNO, es una Universidad Pública en el Oriente del Estado de Yucatán, la cual brinda un gran beneficio al solo tener pagos cuatrimestrales (3 pagos durante el Ciclo Escolar) y no tener pagos de colegiaturas mensuales como en otras Instituciones de Educación Superior.

Además, la Universidad de Oriente, es intermediaria para participar en las diferentes convocatorias de becas emitidas por el Gobierno Federal, Estatal y de las diferentes Asociaciones Civiles o Empresas Privadas.

De igual manera, esta Casa de Estudios brinda la condonación de los conceptos de pagos cuatrimestrales y gastos operativos del cuatrimestre, el cual se ofrece al estudiantado que obtiene el mejor promedio por grupo del cuatrimestre anterior, en caso de empates todos estos aplican.

Por último, la Universidad brinda cursos a la población, en la cual solo por el hecho de pertenecer a la Comunidad Estudiantil de la UNO, acceden a los diferentes descuentos que se aplican en dichos cursos, el descuento se determina por la Dirección Administrativa y/o Académica.

Por último se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta el recurso de revisión, en los términos del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.uno.edu.mx/transparencia/documentos/LEYTRANSPARENCIAYUCATAN.pdf>) de manera presencial o por vía electrónica en:

- a) La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Oriente, en Avenida Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Edificio de Docencia, Valladolid, Yucatán;
- b) Directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico: [transparencia@uno.edu.mx](mailto:transparencia@uno.edu.mx)



07 NOV 2024

**ATENTAMENTE**

  
**Mtra. Amireyoly Burgos Aguilar**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. Minutario, Unidad de Transparencia, Universidad de Oriente  
C.cp. Expediente, Unidad de Transparencia, Universidad de Oriente

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral No. 10344-10345. Polígono Chanyokdzonot. Valladolid, Yucatán. CP. 97780. Tel. (985) 856 6140.

[www.uno.edu.mx](http://www.uno.edu.mx)